## RESOLUCION No. CSJCAR25-546 10 de noviembre de 2025

"Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 270 de 1996, el artículo 44 de la Ley 906 de 2004, con ponencia de la Consejera Beatriz Eugenia Ángel Vélez, y teniendo en cuenta lo siguiente,

#### **ANTECEDENTES:**

- 1. Mediante resolución CSJCAR25-186 del 1 de abril de 2025, este Consejo Seccional autorizó el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 10 de abril de 2025, con el fin de llevar a cabo la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal número 2017-00034, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores JHON JAIRO NIÑO BONILLA, FREDY ANDRÉS CASTRILLÓN, JEFFERSON SMITH OSORIO, BRYAN STEVE RODRÍGUEZ RUBIO.
- Mediante Oficio No. 388 del 6 de noviembre de 2025, código interno de radicación EXTCSJCA25-7616, la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, solicitó autorización para desplazarse al municipio de La Dorada, Caldas, el día 19 de noviembre del presente año, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2017-00034.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR** el traslado transitorio de la doctora YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS, Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, el día 19 de noviembre de 2025, con el fin de realizar la audiencia de juicio oral, dentro del proceso penal 2017-00034, que, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO, se adelanta en contra de los señores JHON JAIRO NIÑO BONILLA, FREDY ANDRÉS CASTRILLÓN, JEFFERSON SMITH OSORIO, BRYAN STEVE RODRÍGUEZ RUBIO.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2º:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, la funcionaria autorizada deberá coordinar directamente con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 3º:** La Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

**ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR** la presente resolución a la funcionaria judicial interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

(O)

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR25-546 del 10 de noviembre de 2025 "Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal de la Juez Penal del Circuito de Puerto Boyacá, Boyacá, al municipio de La Dorada, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento"

ARTÍCULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

# NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Victoria	E.	Veling	$\overline{}$	17	$\supset$
VICTORIA E Presidente	UGENIZ	VELASQU	EZ MA	RÍN	

#### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución He recibido un ejemplar.	CSJCAR25-546 del 10 de noviembre	de 2025 , de la que
YANETH VELÁSQUEZ RIVILLAS		
Nombre	Firma	Fecha

C.P. BEAV Elaboró: VOH

# Firmado Por: Yaneth Velasquez Rivillas Juez Juzgado De Circuito

Penal

Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5ff14f7d2c6247966de1bfcd40e3ca5aa175dcea9dcaf6deea6e1a37c625eb64

Documento generado en 10/11/2025 01:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica